

(R. C. de la C. 379)

ASAMBLA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 21
(Aprobada en 1 de agosto de 2019)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Oficina de Gerencia de Permisos, realizar un estudio encaminado a evaluar el impacto que tienen las construcciones y demás desarrollos que se llevan a cabo en áreas circundantes, sobre las bahías y lagunas bioluminiscentes, así como publicar sus hallazgos y recomendaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene el privilegio de contar con varias de las pocas lagunas bioluminiscentes que existen en el mundo: Puerto Mosquito en Vieques, Laguna Grande en la reserva de las Cabezas de San Juan en Fajardo y la Bahía Fosforescente de La Parguera en Lajas, entre otras.

La bioluminiscencia, por su rareza y su belleza, constituye un atractivo natural y turístico de incalculable valor estético y científico. Este fenómeno se produce por unos microorganismos acuáticos conocidos como dinoflagelados. Cuando se agitan, estos dinoflagelados producen una reacción química, que al combinarse producen un destello de luz. Se ha documentado, que la Bahía de Puerto Mosquito en Vieques se encuentra entre las más brillantes del mundo. Ello, por la alta concentración de dinoflagelados que contienen sus aguas.

Las bahías y lagunas bioluminiscentes son extremadamente vulnerables. Desafortunadamente, la contaminación y otros factores amenazan con destruir estos recursos. En los últimos años la Bahía de La Parguera ha reducido significativamente su bioluminiscencia. Muchos factores se han mencionado como las posibles causas para esta disminución. El acceso desmedido y sin control de embarcaciones de motor, remos, motoras acuáticas y de otro tipo a las inmediaciones de la bahía; la utilización en exceso de luces artificiales en sus cercanías; el derrame de combustible y aceite; y la proliferación de las casas y construcciones flotantes en los años ochenta (80), se mencionan entre los diversos factores que han deteriorado este recurso.

Afortunadamente, la Bahía de Vieques y la Laguna de Fajardo, todavía conservan gran parte de su bioluminiscencia. Sin embargo, estas no están exentas del peligro que representa la construcción y el desarrollo desmedido de estructuras en las inmediaciones de estos ecosistemas.

La protección de los recursos naturales es un deber impuesto por la Constitución de Puerto Rico y constituye un interés apremiante de esta Asamblea Legislativa. La intención de esta medida es compeler a las agencias con peritaje en estas materias a que realicen un estudio encaminado a evaluar el impacto de las construcciones y desarrollos en las áreas circundantes a las bahías y lagunas bioluminiscentes.

A tales fines, se integran en esta investigación a la Junta de Planificación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y a la Oficina de Gerencia de Permisos para que realicen el estudio que permita evaluar el impacto de las construcciones y desarrollos en las áreas cercanas a las bahías y lagunas bioluminiscentes.

Los resultados de este estudio deberán ser publicados y circulados a la Asamblea Legislativa y al público en general para comentarios y servirán como base para tomar las acciones necesarias en protección de estos recursos. Nuestra obligación social es ineludible y tenemos que actuar con responsabilidad y rapidez.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Oficina de Gerencia de Permisos, llevarán a cabo un estudio de las bahías y lagunas bioluminiscentes. El estudio deberá enfocarse en la conservación y protección de estos recursos contra los impactos del desarrollo y construcción desmedida en sus áreas circundantes y en proveer alternativas a corto, mediano y largo plazo para proteger estos ecosistemas.

Sección 2.-El estudio a llevarse a cabo deberá incluir, sin limitarse a ello, lo siguiente:

- a) Las leyes y reglamentos vigentes a nivel estatal y federal que apliquen a las bahías y lagunas bioluminiscentes.
- b) Las agencias federales o estatales que ostentan la responsabilidad de poner en vigor la normativa (leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas) vigentes aplicable.
- c) Cuál es el personal, si alguno, que tiene la encomienda y responsabilidad de fiscalizar la normativa federal y/o estatal vigente aplicable.
- d) Detalles sobre el presupuesto asignado para la conservación, preservación y mantenimiento de las bahías y lagunas bioluminiscentes.

- e) Información sobre estudios científicos que se hayan realizado sobre la conservación de las bahías y lagunas bioluminiscentes.
- f) Gestiones que se realizan para educar a la comunidad sobre la preservación de las bahías y lagunas bioluminiscentes.
- g) El costo de implementar un plan de acción/mitigación que proteja el ecosistema concerniente.
- h) Construcciones en los últimos diez (10) años en un radio de diez (10) Km. de las bahías y lagunas bioluminiscentes.
- i) Naturaleza y magnitud de este tipo de construcciones.
- j) Medidas de conservación y mitigación del impacto del proceso de construcciones ordenadas por las agencias pertinentes a los desarrolladores de los proyectos, con especial énfasis en el establecimiento de proyectos que reduzcan a un mínimo el exceso de iluminación artificial.
- k) Impacto ecológico que han tenido las construcciones en las bahías y lagunas bioluminiscentes y en los ecosistemas contiguos a estos cuerpos de agua.
- l) Revisión de los parámetros existentes de construcción contenidos en la reglamentación vigente sobre edificación cercana a estos cuerpos de agua, auscultando la posibilidad de la prohibición total de construcciones y desarrollos en los alrededores de estos cuerpos de agua.
- m) Recomendaciones sobre enmiendas a dichos parámetros y formulación de nuevos parámetros de construcción o prohibición sobre las mismas.
- n) Recomendaciones de otras acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para una mayor protección de estos recursos.

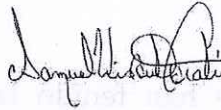
Sección 3.-En la confección de este estudio la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Oficina de Gerencia de Permisos podrán solicitar la asistencia y colaboración a otras agencias, instituciones educativas, científicas, dedicadas a la conservación de recursos, como lo son, entre otras: el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, grupos de interés de la comunidad y empresas privadas con el fin de cumplir con lo establecido.

Sección 4.-Los resultados de este estudio deberán ser publicados en un informe que se rendirá a la Asamblea Legislativa y que deberá estar disponible al público en los portales cibernéticos de las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Para la realización de este estudio las agencias contarán con un plazo de un (1) año a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Ledo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico